



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6308/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención para financiar actividades de carácter cultural

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), Capítulo II del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7 /1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH N° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones en proyectos que contemplen gasto corriente es de 14.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 081 334 48000 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2025, de acuerdo con la retención de crédito de fecha 25/08/2025, nº 220250014572.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 (PES), integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2024, publicado en el BOPH nº 1, de 2 de enero de 2024.

Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2024 (publicadas en el BOPH N.º 16, de 24 de enero de 2024).





Atendido que será objeto de esta convocatoria favorecer la realización de proyectos encaminados al fomento, promoción y enriquecimiento de la vida cultural de nuestra ciudad de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2024.

Vista la propuesta de D^a. M^a José Barrafón Satorres, Concejal Delegada de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Fraga, de fecha 29/08/2025.

Vista la diligencia de fiscalización conforme de Intervención, que obra en el expediente, de fecha 29/08/2025.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 13 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para financiar actividades de carácter cultural realizadas en la ciudad de Fraga durante el año 2024.

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL REALIZADAS EN LA CIUDAD DE FRAGA DURANTE EL AÑO 2024”

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas BOPH N.º 16, de 24 de enero de 2024, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada en el BOPH n.º 27, de 11 de febrero de 2010, y modificada en virtud de acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N.º 77, de 26 de abril de 2017 (en lo sucesivo la Ordenanza) y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH N.º 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través del Departamento de Cultura destinadas a financiar proyectos encaminados al fomento, promoción y enriquecimiento de la vida cultural de nuestra ciudad de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en Fraga durante el año 2024.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, realizado por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en Fraga, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio..., apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas.

3.- Período de ejecución





Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de proyectos culturales, ejecutados durante el ejercicio de 2024.

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación, y que no tengan línea de subvenciones destinada específicamente para esas asociaciones en otras Delegaciones Municipales, ni planes de financiación municipal para la misma actividad mediante otros cauces como la co-organización de eventos o los convenios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto detallado de las actividades a realizar.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado, de acuerdo con el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del mismo día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPH, y finalizará transcurrido **un mes** desde el comienzo del plazo de presentación, el mismo día en que se produjo esta publicación, pero del mes siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán por sede electrónica mediante el modelo normalizado (**SIA 2249897**), que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Fraga, www.fraga.org.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.





En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos, de manera que si las solicitudes presentadas superan la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los criterios objetivos expresados a continuación.

La valoración de los proyectos, cuyo interés, creatividad y calidad deben redundar en beneficio de la ciudadanía, así como adecuarse al objeto y finalidad en los puntos 1 y 2 de esta convocatoria, se hará en función de los siguientes **criterios** hasta un total de **115 puntos**:

- Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Fraga: 10 puntos
- Calidad técnica del proyecto de 0 a 20 puntos:
- Concreción, calidad y claridad del proyecto: 2 puntos
- Viabilidad, factibilidad y grado de aplicabilidad del proyecto: 2 puntos
- Ajuste a la realidad social y cultural, así como a las necesidades del colectivo al cual se dirige: 2 puntos
- Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto: 2 puntos
- Plan de financiación. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto, así como la capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos: 2 puntos
- Adecuación del presupuesto asignado: 2 puntos
- Adecuación de los recursos humanos proyectados: 2 puntos
- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 2 puntos
- Valoración positiva de ediciones anteriores (en caso de continuidad): 2 puntos





- Descripción del sistema de evaluación del proyecto (sistemas de seguimientos y control, indicadores de evaluación...): 2 puntos
- La repercusión social de la actividad a subvencionar: de 0 a 15 puntos.
- Objetivos y valores culturales que se proyectan: hasta 5 puntos, asignándose 1 punto por cada valor trabajado.
- Accesibilidad a la información, difusión: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada sistema de difusión.
- Número de personas beneficiadas: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada 50 personas.
- Realización conjunta de proyectos entre asociaciones o colectivos: 10 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica del arte, así como la representación o exposición de producciones artísticas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan el mestizaje cultural y la cohesión social: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la música: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de las artes escénicas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura: 5 puntos
- Iniciativas formativas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la promoción y conservación del patrimonio histórico cultural: 5 puntos
- Proyectos que vengan a satisfacer una necesidad latente en el municipio: 10 puntos
- Proyectos originales e innovadores, con acciones novedosas en materia artística, nuevas formas de expresión, nuevos lenguajes escénicos: 10 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de **catorce mil euros (14.000,00 €)** e irá con cargo a la aplicación presupuestaria **081/334/48000** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2025.

11.- Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de carácter cultural de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención





El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Delegación de Cultura, una vez visto el informe emitido por una comisión de valoración de carácter técnico formada por tres miembros: la Técnico Coordinador del Área de Cultura, la TAG de Servicios Generales y Urbanismo del área de secretaria, y la TAG de Economía, Intervención y Recaudación del Área de Intervención, según lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

No será precisa la constitución de la comisión de valoración en el supuesto de no ser preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder.

13.- Plazo en el que será notificada la resolución y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo, si bien podría resolverse individualmente si el crédito de la convocatoria fuera suficiente para las solicitudes presentadas.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de **tres meses** a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones y, en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- **El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante** en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones en entre las diversas partidas que lo integran, siempre que no se supere en un 15 % el presupuesto global, sin que sea preciso detallar esas desviaciones. En otro caso, deberán detallarse las desviaciones producidas.

- Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Gastos subvencionables.

Se considerará gastos subvencionables los gastos **corrientes** que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, se realicen en el año 2024 y se encuentren pagados en el momento de la justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.





- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Las nóminas o gastos del personal de la entidad beneficiaria que no desarrolle su trabajo en la misma única y exclusivamente para la actividad subvencionada.
- El IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- Los gastos derivados del funcionamiento o mantenimiento de la sede social, salvo que la subvención haya sido concedida para ese fin, ni los que hayan ido destinados a subvencionar a terceros.
- Los gastos derivados de actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto, la interculturalidad...
- Los gastos derivados de actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
- Los gastos derivados de las publicaciones promovidas por particulares.
- los gastos de inversiones o la adquisición de material inventariable con valor unitario superior a 100 €.
- Los gastos derivados de actividades académicas previstas en los planes de estudios.

18.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, la contratación con personas vinculadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

19.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizado el proyecto o actividad, previa presentación dentro en el plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, rellenando la documentación mediante sede electrónica (**SIA 2249900**) y adjuntando el Anexo de Justificación B, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (original, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 euros).

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.





20.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el día **13 de febrero de 2026**.

El importe a justificar será como mínimo de un 125% superior al importe de la subvención concedida.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante el modelo **Justificación de subvención para proyectos culturales (SIA 2249900)** en sede electrónica y revestirá la forma de cuenta justificativa con justificantes de gasto, y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
 - 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de gastos de importe inferior a 500 euros. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Sólo se requerirán documentos originales en los casos contemplados en el artículo 28 de la Ley 39 /2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - 4) Cuenta de Resultados, incluyendo la declaración de otros ingresos recibidos, y en la que debe hacerse constar la subvención municipal otorgada.
 - 5) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con Hacienda y de seguridad social, o en su caso, declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
 - 6) Acreditación de la publicidad realizada.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

21.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá justificación de pago en metálico para gastos de importe igual o superior a 500,00 €.

22.- Deficiencias en la justificación





1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, **en el plazo máximo de quince días hábiles**, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

23.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

24- Circunstancias pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y demás obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes: Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar**, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a





la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

25.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26.- Publicidad de las subvenciones concedidas y pagos

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la web municipal y en la sede electrónica en transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

27.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

28.- Causas de reintegro

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro

- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.





- En su caso, el reintegro de la cantidad no justificada y los intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la de ingreso voluntario del reintegro, se realizará en las cuentas municipales.

30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

32- Incompatibilidad

Se exceptúa la incompatibilidad prevista en el art. 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones, para los miembros electos, en aquellos casos en los que ostente la representación de asociaciones de interés local sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de catorce mil euros (14.000,00 €), el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 081/334/48000 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del año 2025.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- PUBLICAR íntegramente estas bases en la web municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. B.

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

*** Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente si las ha habido *

Cód. Validación: 7506L23EJDG30HFAIP4W9Q77
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente por la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

